

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

ACUERDO de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Innovación, para la ampliación del plazo de ejecución de las ayudas convocadas por la Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de 14 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para proyectos de desarrollo experimental en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En relación con la Resolución de convocatoria de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (ahora Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio), de 14 de noviembre de 2024, de ayudas para proyectos de desarrollo experimental en el área de la inteligencia artificial y para el impulso al desarrollo de espacios de datos sectoriales, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, considerando:

Que en la base 26.4 de la mencionada resolución de convocatoria se establece que, para la realización de los proyectos, los «plazos podrán ser prorrogados, por causas debidamente justificadas, por resolución del director general de Innovación, pero no podrán ir más allá de las fechas de finalización del hito CID 253, para la línea de actuación 1, y objetivo CID 180, para la línea de actuación 2, según lo establecido en la decisión de ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, así como en sus posteriores modificaciones».

Que el anexo de la decisión de ejecución del Consejo, de 13 de enero de 2026, por la que se modifica la decisión de ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, amplía el plazo para la consecución del hito 253, correspondiente a la línea de actuación 1, al 30 de junio de 2026.

Que en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

Que, dada la envergadura y complejidad de los proyectos beneficiarios, el plazo de ejecución resulta demasiado ajustado,

ACUERDO

Primero

Ampliar el plazo para la realización de los proyectos de la línea de actuación 1 establecido en la base 26.4, de modo que el plazo máximo para la realización de los mismos será el 31 de marzo de 2026.

Segundo

Ordenar la publicación de este acuerdo en el DOGV y notificarlo, en su caso, a los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Alicante, 30 de enero de 2026

Juan José Cortés Veléz
Director general de Innovación